



Recurso de apelación interpuesto  
por el señor Segundo Orlando  
Aguilera Aguirre contra la  
Resolución de Gerencia N° 3312-  
2017-SUCAMEC-GAMAC

## Resolución de Superintendencia N° 1081 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 OCT 2017

**VISTOS:** El recurso de apelación interpuesto el 29 de setiembre de 2017 por el señor Segundo Orlando Aguilera Aguirre, contra la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de agosto de 2017, el Memorando N° 3616-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 11 de octubre de 2017, el Dictamen Legal N° 631-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 18 de octubre de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de Sucamec;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...”*;

Que, con Registro N° 201700171333 de fecha 11 de abril de 2017, el señor Segundo Orlando Aguilera Aguirre (en adelante, el administrado) solicitó a la Sucamec el trámite de emisión de licencia de uso de arma de fuego y tarjeta de propiedad;

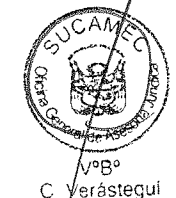
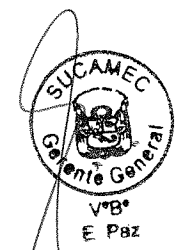
Que, posteriormente, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, la GAMAC) generó el Registro N° 201700171334, que dio origen a la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de agosto de 2017, a través de la cual desestimó la solicitud del administrado, dispuso la cancelación de la licencia de posesión y uso de arma de fuego N° 366613, ordenó al administrado realice el internamiento definitivo del arma de fuego con serie N° A816978, encomendó el cambio de la situación del arma de fuego de internamiento temporal a definitivo y encargó la anotación de los datos del administrado en el Registro de Personas Inhabilitadas de la Sucamec;

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, por medio del Memorando N° 3616-2017-SUCAMEC-GAMAC, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el recurso de apelación interpuesto por el administrado el 29 de setiembre de 2017, adjuntando el expediente administrativo original;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el plazo para interponer los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación;

Que, en el presente caso, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC fue notificada al administrado el 04 de setiembre de 2017, según la constancia de cédula de notificación S/N, por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo para interponer el referido recurso hasta el 25 de setiembre de 2017;

Que, el administrado interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC el 29 de setiembre de 2017 (fecha de ingreso en Mesa de Partes de la Sucamec), encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición del recurso impugnativo;



Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho de ser articulados, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro del plazo establecido; en consecuencia, a la fecha de interposición del recurso de apelación, la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC había quedado consentida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 631-2017-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el dictamen legal debe ser notificado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Declarar improcedente** por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Segundo Orlando Aguilera Aguirre, contra la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 23 de agosto de 2017.

**Artículo 2.- Disponer** que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos cumpla con lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de la Resolución de Gerencia N° 3312-2017-SUCAMEC-GAMAC.

**Artículo 3.- Notificar** la presente resolución, así como el dictamen legal y la cédula de notificación al interesado, y poner de conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Sucamec para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL**  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

